

## ANEXO IV

**Valor límite a efectos de indemnización por muerte o sacrificio obligatorio por fiebre aftosa***% sobre el valor unitario según edad y tipo de conformación*

Edad de los animales en el momento del siniestro, expresadas en semanas	Razas de aptitud cárnica de conformación excelente
≥ 8 ≤ 9	10%
> 9 ≤ 10	10%
> 10 ≤ 11	10%
> 11 ≤ 12	10%
> 12 ≤ 13	10%
> 13 ≤ 14	10%
> 14 ≤ 15	10%
> 15 ≤ 16	10%
> 16 ≤ 17	10%
> 17 ≤ 18	10%
> 18 ≤ 19	10%
> 19 ≤ 20	10%
> 20 ≤ 21	10%
> 21 ≤ 22	12%
> 22 ≤ 23	15%
> 23 ≤ 24	18%
> 24 ≤ 25	22%
> 25 ≤ 26	25%
> 26 ≤ 27	27%
> 27 ≤ 28	28%
> 28 ≤ 29	32%
> 29 ≤ 30	34%
> 30 ≤ 31	38%
> 31 ≤ 32	41%
> 32 ≤ 33	44%
> 33 ≤ 34	48%
> 34 ≤ 35	51%
> 35 ≤ 36	54%
> 36 ≤ 37	57%
> 37 ≤ 38	61%
> 38 ≤ 39	63%
> 39 ≤ 40	67%
> 40 ≤ 41	71%
> 41 ≤ 42	76%
> 42 ≤ 43	76%
> 43 ≤ 44	76%
> 44 ≤ 45	76%
> 45 ≤ 46	76%
> 46 ≤ 47	76%
> 47 ≤ 48	76%
> 48 ≤ 49	76%
> 49 ≤ 50	76%
> 50 ≤ 51	76%
> 51 ≤ 52	76%
> 52 ≤ 53	76%
> 53 ≤ 54	76%
> 54 ≤ 55	76%
> 55 ≤ 56	76%
> 56 ≤ 57	76%
> 57 ≤ 58	76%
> 58 ≤ 59	76%
> 59 ≤ 60	76%
> 60 ≤ 61	76%
> 61 ≤ 62	76%
> 62 ≤ 104	76%

A efectos del seguro, para establecer la edad del animal se contará el número de semanas y días. El número de días que no completen una semana computarán como una semana más.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**20712** REAL DECRETO 1609/2007, de 30 de noviembre, por el que se concede la Medalla de la Orden del Mérito Constitucional a don Manuel Leguineche Bollar.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Leguineche Bollar y como premio a su actividad al servicio de la Constitución y de los valores y principios en ella establecidos y de manera particular su defensa del derecho a la libertad de expresión e información, de conformidad con el Real Decreto 1385/1988, de 18 de noviembre, a propuesta de la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de noviembre de 2007,

Vengo en conceder la Medalla de la Orden del Mérito Constitucional a don Manuel Leguineche Bollar.

Dado en Madrid, el 30 de noviembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

La Vicepresidenta Primera del Gobierno  
y Ministra de la Presidencia,

MARÍA TERESA FERNÁNDEZ DE LA VEGA SANZ

## MINISTERIO DE CULTURA

**20713** ORDEN CUL/3501/2007, de 15 de noviembre, por la que se otorga la garantía del Estado al Belén compuesto por quinientas cuarenta y cuatro obras para su exhibición en el Palacio Real de Madrid, en la exposición «Belén de la Fundación Bartolomé March Servera».

Vista la solicitud de Patrimonio Nacional.

De acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla dicha disposición adicional sobre garantía del Estado para obras de interés cultural, así como la disposición adicional vigésima séptima de la Ley 42/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

Vistos los informes favorables de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, del Servicio Jurídico y de la Oficina Presupuestaria del Departamento.

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, dispongo:

Primero. *Otorgamiento de la garantía del Estado.*—Otorgar la garantía del Estado a las piezas que figuran en el Inventario de la solicitud de la garantía con el alcance, efectos y límites que más adelante se expresan.

Segundo. *Efectos.*

1. El Estado se compromete a indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de las 544 piezas que componen el Belén, de acuerdo con los valores y las condiciones expresadas en la documentación que figura en el expediente.

2. Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio de Cultura por la institución solicitante, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Tercero. *Cobertura de la garantía del Estado.*

1. La garantía otorgada se circunscribe exclusivamente a los bienes culturales mencionados en el artículo segundo apartado primero de esta orden ministerial, a los efectos de su exhibición en el Palacio Real de Madrid como parte de la exposición «Belén de la Fundación Bartolomé March Servera», que tendrá lugar entre el 10 de diciembre de 2007 y el 10 de enero de 2008.

2. El valor económico total de las obras cubiertas por la garantía del Estado asciende a 30.000.000 euros. A los efectos de esta orden, se considerará que el valor individual de las piezas es el que figura en la solicitud de garantía del Estado.

3. Las cantidades no cubiertas por la garantía del Estado, según lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviem-